

ques e sin tiempo la gratificas, que pide, y de lo
Contrario, fass lamisma modestia por textual
danos contra quien aya lugar, y lo pide q. testimonio
de hito q. el Sr. Gov. disp. q. remiendo presente
la Cotta cantidad q. desta Villa, y su term.
importa los dozientos y no segun su costumbre
y la autoridad, que reside en la Villa, y fa
ultades q. ha, y otras gratificas: propias de
liberalidad, y que puede extenderse a ellas ma
xime al presente sin riesgo de perjuicio. ni
lato, lo que es practico en todas obras, no solo de
Comun como es la gran, sino es, en las q. se ha
buscan obras pias, hermitas, hospitales, y como
que siendo aquellos Caudales Comunes, como
No es el de las dhas obras se conceden gratificas
q. las mejoras, q. se hacen, y que la gracia con
cedida q. la Villa puede ser simulo q. que a
simulo el Sr. Gov. con este beneficio, haya
otras mejoras, queden mas lucre a las dhas obras
lo que es en mayor hermanura de ellas, y en mayor
autoridad de la Villa: deus mandas, y mandas
se cumpla lo acordado q. la mayor parte, y que al
Sr. Gov. Ant. Salazar de los rios de la de
el testimonio q. se pido q. que se de de de de
como, y quando le combenga

Linos

Dase a D. Maria Sanchez Vieda e Andres
Manin en los doys, para el corte de ciento y
20, que yessen el Sr. Gov. Joseph Mel. en
dha partido